



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAR 2016 29 MAR 2016	
Recibido.....	16 ⁰⁰ Hs.
Exp. N°.....	30903 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al artículo 177 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe – Ley 3456 y modificatorias (t.o. Decreto 4481/2014)-, el siguiente apartado:

"i) La comercialización de servicios de suscripción online para acceder a toda clase de entretenimiento audiovisual (vgr.: películas, series, música, juegos, videos, entre otros) que se transmita desde internet a televisores, computadoras, dispositivos móviles y otros conectados."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 213 inciso z) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe –Ley 3456 y modificatorias (t.o. Decreto 4481/2014)-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso z) Los ingresos provenientes del alquiler y venta de películas o videogramas grabados, salvo cuando se trate de aquellos que encuadren en el artículo 177 inciso i) de este Código."

ARTÍCULO 3º: Créase en la órbita del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe un FONDO ESTIMULO para la PRODUCCION AUDIOVISUAL SANTAFESINA, el cual será destinado a estimular el desarrollo de las industrias de base cultural de la provincia.

ARTÍCULO 4º: Aféctase el 25% de lo recaudado por aplicación del artículo 177 inciso i) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley 3456 y modificatorias -t.o. Decreto 4481/2014) al Fondo Estímulo para la producción Audiovisual Santafesina creado por la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBÉN DARIÓ GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. y S.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto persigue dar un tratamiento fiscal adecuado a la comercialización de servicios concertada vía internet, propiciando la introducción de diversas modificaciones al Código Fiscal (Ley N° 3456 y modificatorias – T.O. aprobado por Decreto 4481/14), en particular al impuesto sobre los ingresos brutos, considerando alcanzadas por el mismo a dicho tipo de actividad y creando, por otro lado, un FONDO ESTIMULO para la PRODUCCION AUDIOVISUAL SANTAFESINA destinado a promover y fomentar el desarrollo de las industrias de base cultural de la provincia, afectándose a dicho fondo el 25 % de lo que se recaude por aplicación del gravamen.

Está claro que la Sociedad de la Información y su influencia en el comercio a nivel mundial tiene un considerable impacto en Argentina, resultando necesario que las provincias dicten normas jurídicas claras que permitan asegurar el principio de neutralidad tecnológica -propio del derecho informático- y que brinden, dentro de su esfera de competencia, condiciones apropiadas para el ejercicio del comercio electrónico, tornándose en tal contexto imprescindible otorgar a la temática un adecuado abordaje tributario. En tal sentido, entendemos que permitir que empresas extranjeras presten servicios digitales en territorio de la República Argentina, y en particular, en el de la Provincia de Santa Fe, con costos operativos diferenciales, afecta y desalienta el desarrollo de emprendimientos locales en el territorio nacional, todo lo cual nos lleva a impulsar la presente reforma impositiva.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

RUBÉN DARIÓ GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. y S.